Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No.100-DPE-CGAJ-2017

Ing. María Belén Palacios Guadalupe
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la entidad en mención, estableciendo que su *"...estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"...la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado...";*

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el procedimiento de cotización se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: *"...3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.";*

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"...En aplicación de los*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zamorano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265916
www.dpe.gob.ec

principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación...";

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la conformación de Comisión Técnica, entre otros procesos, para el de Cotización; la cual estará integrada por: *"...1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante...";*

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"...Art. 56.- Convocatoria.- En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley. En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo. Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente.*

Que, la ***"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"***, establece en su artículo 3, que: *"...Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos:... 2. Procedimientos de Régimen Común (fases precontractual y contractual):... b) Cotización...";*

Que, el artículo 147 de la ***"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"***, establece el procedimiento para determinar el presupuesto referencial en un procedimiento de contratación pública de bienes o servicios; indicando que *"...se deberá tomar como referencia el último valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien o prestación de*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252611/2443517/2265916
www.dpe.gob.ec

servicio; de características, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante... Para el caso de prestación de servicios, se tomará en cuenta los valores históricos de adjudicación de contrataciones anteriores en condiciones similares, lo cual deberá constar obligatoriamente dentro de los términos de referencia que serán parte del nuevo procedimiento de contratación.". El artículo 148 de la referida Codificación, determina que *"...1. Si los precios de adjudicaciones anteriores corresponden al mismo mes en que se realizará la publicación del nuevo procedimiento de contratación, se tomará en cuenta el valor más bajo de adjudicación dentro del mismo mes. 2. Si los precios de adjudicaciones anteriores corresponden a distintos meses, éstos deberán actualizarse a la fecha de la nueva contratación en base a la inflación acumulada durante los meses de diferencia. Para ello la única información oficial será la que sea publicada mensualmente como inflación mensual por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). La entidad contratante deberá actualizar el precio a partir de la inflación acumulada entre los meses de diferencia... Las entidades contratantes deberán utilizar el módulo buscador de procedimientos de contratación pública disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública para determinar la existencia de contrataciones de bienes o prestación de servicios, de alcance similar al requerido. Para ello, buscarán procedimientos de objetos contractuales similares, por palabras clave, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del informe de la unidad requirente que establezca la necesidad de contratación.";*

Que, el artículo 149 de la ***"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"***, determina la exigibilidad de la observación de las disposiciones previstas en su Capítulo IV, Título III, por parte de las entidades contratantes en los pliegos de adquisición de bienes o prestación de servicios correspondientes a: Procedimientos Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales; y, la obligatoriedad de publicar junto con el pliego, el estudio realizado para la determinación del presupuesto referencial con los sustentos del caso; y, el artículo 150 de la norma ibídem, manifiesta que: *"...Para la determinación del presupuesto referencial no se aplicará este Capítulo cuando por situaciones macroeconómicas o de mercado se hayan alterado los precios a nivel nacional del bien, servicio o ejecución de obra específico que se contrate. La entidad contratante deberá dejar explícita esta situación en el estudio previo de mercado para definir dicho presupuesto referencial...";*

Que, el Título V, "DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN", Capítulo III de la ***"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"***, establece disposiciones relativas a los procedimientos de Cotización, entre las cuales, constan las referentes a la participación local;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252611/2113517/2265916
www.dpe.gob.ec

Que, mediante Resolución No. 092-DPE-CGAJ-2016 de 28 de octubre de 2016, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, en su nombre y representación, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de *"1. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, ..."*, entre ellos el proceso de Cotización cuando el monto de la contratación sea entre 0,000002 y 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (PIE);

Que, de conformidad con el Presupuesto Inicial del Estado aprobado para el ejercicio fiscal 2017, se establece que el coeficiente entre 0.000002 y 0.000015, por el Presupuesto Inicial del Estado, para el proceso de cotización delegado a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a corresponde al valor entre los USD $ 59.670,20 y USD $ 447.526,47 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, la Coordinadora Técnica del Conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Oficio Circular No.SERCOP-CDI-2017-091, de 21 de junio de 2017, notifica: *"...a las entidades contratantes; y, proveedores que se encuentran incorporados en el Catálogo de Selección de Proveedores para la prestación del Servicio de Mantenimiento, signado con el código CDI-SERCOP-005-2016, en la subcategoría de servicio de mantenimiento vehicular con la suspensión indefinida de los productos en mención, hasta que se notifique con su habilitación... por lo que las entidades contratantes, podrán realizar otros tipos de procedimiento para la adquisición de este servicio."*;

Que, la Analista Administrativa 2, el 09 de noviembre de 2017 consultó a través de la herramienta https://asesorvirtual.sercop.gob.ec sobre la necesidad de pedir autorización al SERCOP para la contratación del servicio de mantenimiento vehicular, tomando en consideración que el catálogo dinámico que incluye algunas de las actividades del mismo, se encuentra suspendido, a lo cual, se obtiene como respuesta que: *"...este tipo de contratación como esta suspendido de catalogo no se requiere pedir autorización... lo puede contratar directamente de acuerdo al proceso que usted crea el indicado..."*, confirmándose que el CPC de mantenimiento vehicular se encuentra habilitado y sugiriendo que se adjunte el oficio mediante el cual el SERCOP notifica la suspensión del catálogo;

Que, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2017-0658-M, de 13 de noviembre de 2017, remite al Director Nacional Administrativo, las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Nos.25 y 26; en virtud de las cuales se certifica la existencia de asignación presupuestaria para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y provisión de repuestos originales para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo por el período de un año (Enero-Diciembre 2018), por el "...VALOR SUBTOTAL CONTRATO USD 89.102,99..." y el "...VALOR IVA DEL CONTRATO USD 10.692,37...", respectivamente; de conformidad con el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA (Ítem Presupuestario)	VALOR INCLUIDO EL IVA
530837-Combustibles, Lubricantes y Aditivos en general para vehículos terrestres	USD $ 10,258.97
530841- Repuestos y Accesorios para vehículos terrestres	USD $ 52,422.50
530422- Vehículos terrestres (Mantenimiento y Reparaciones)	USD $ 37,113.89

Que, el Analista Administrativo 3 y el Director Nacional Administrativo, con fecha 14 de noviembre de 2017 emitieron la ***Certificación de Bienes y Servicios que constan dentro del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro.0365-DNA-CE,*** en la cual se establece que: *"...A la presente fecha se ha verificado que los servicios de mantenimiento de vehículos (CPC 871410011) establecidos en el oficio circular Nro. SERCOP-CDI-2017-091 y los solicitados no se encuentran disponibles dentro del Catálogo Electrónico regulado y administrado por el SERCOP. Lo antes mencionado es amparado en base al comunicado realizado por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante oficio circular Nro.SERCOP-CDI-2017-091 de fecha 21 de junio de 2017 en el cual indicó lo siguiente: "Por el presente se notifica a las entidades contratantes; y, proveedores que se encuentran incorporados en el Catálogo de Selección de Proveedores para la prestación del Servicio de Mantenimiento, signado con el código CDI-SERCOP-005-2016; en la subcategoría del servicio de mantenimiento vehicular con la suspensión indefinida de los productos en mención, hasta que se notifique con su habilitación. Motivo por el cual la Clasificación Central del Producto (CPC) no estará restringido durante el tiempo que permanezcan deshabilitados los productos, por lo que las entidades contratantes, podrán realizar otros tipos de procedimientos para la adquisición de este servicio"... Con lo expuesto, se recomienda realizar la contratación conforme a las directrices emitidas por el SERCOP y por el tipo de procedimiento de contratación pública que corresponda conforme a lo establecido en la LOSNCP y las necesidades institucionales...";*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Que, el Analista Administrativo 3 y el Director Nacional Administrativo, con fecha 14 de noviembre de 2017, emiten la ***Certificación del Plan Anual de Contratación -PAC- de la Defensoría del Pueblo Nro.029-DNA-PAC***, en la cual se manifiesta que: *"...Conforme consta en el memorando Nro.DPE-DNF-2017-0658-M de fecha 13 de noviembre de 2017 suscrita por la Dirección Nacional Financiera se emiten las certificaciones presupuestarias plurianuales Nro.25 y 26... para el ejercicio proyectado en el año 2018, para lo cual la unidad requirente en el ejercicio fiscal 2018, una vez aprobado el PAC de la DPE correspondiente al año 2018, solicitará se emita la certificación PAC correspondiente misma que deberá adjuntar al expediente del procedimiento de contratación pública.";*

Que, la Analista Administrativa 2, con fecha 15 de noviembre de 2017, elaboró el ***Estudio de Mercado para la Contratación del Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Provisión de repuestos originales para el Parque Automotor de la Defensoría del Pueblo***, en cuyo apartado 2.1., se establece que: *"...Considerando que los mantenimientos vehiculares preventivos se encuentran en suspensión temporal del Catálogo de SELECCIÓN DE Proveedores para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO", código Nro. CDI-SERCOP-005-2016... la Defensoría del Pueblo con el fin de precautelar el estado y buen funcionamiento de los vehículos institucionales necesitan proceder con la contratación de un proceso anual del servicio de mantenimiento vehicular, que incluya servicios preventivos y correctivos, así como repuestos, por tal razón, el presupuesto referencial requerido es superior con relación al establecido en el último proceso de contratación, ya que en dicho procedimiento se consideró únicamente los servicios que "no constaban en catálogo electrónico", cabe mencionar que a la fecha en el catálogo electrónico del SERCOP no constan ningún servicio de mantenimiento vehicular. Dando cumplimiento a lo que establece el Art. 148 de la Codificación de y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública... se verificó procesos similares de otras entidades en el módulo buscador de procedimientos de contratación pública disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, determinándose que para obtener el presupuesto referencial no es procedente aplicar comparación, ya que los mantenimientos correctivos y preventivos dependen de las características, marca, condiciones de manejo, ubicación en el territorio del vehículo y desgaste de piezas y partes... Conforme lo expuesto... el presupuesto referencial para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Defensoría del Pueblo se determinó en función al histórico mensual de mantenimientos realizados a los vehículos de esta institución, más una proyección del 10% por mantenimientos correctivos que pudieran presentarse en los vehículos debido a su tiempo de vida útil...Por lo expuesto, el presupuesto referencial para la contratación del mantenimiento preventivo, correctivo y provisión de repuestos originales para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo es de USD*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252611/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

89,103.00...Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA..."; lo cual, es revisado por el Director Nacional Administrativo y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con sus firmas insertas en el referido documento;

Que, la Analista Administrativa 2, con fecha 28 de noviembre de 2017, elaboró los ***Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Provisión de Repuestos y/o Accesorios Originales para el Parque Automotor de la Defensoría del Pueblo***, donde constan, entre otros aspectos de la contratación: el objeto y objetivos, el alcance, la metodología de trabajo, los servicios esperados, las condiciones adicionales, las certificaciones y documentación adicional, el plazo de ejecución, el presupuesto referencial, la forma de pago, los parámetros de calificación de la oferta y obligaciones de las partes; lo cual es revisado por el Director Nacional Administrativo y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, conforme las firmas insertas en el referido documento;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2017-1919-M, de 28 de noviembre de 2017, dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó la aprobación del estudio de mercado y términos de referencia, así como la autorización para dar inicio al procedimiento de contratación pública referente al servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y provisión de repuestos y/o accesorios originales para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo, para lo cual acompañó las certificaciones y demás documentos preparatorios, de conformidad con la normativa vigente;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2017-0381-M, de 05 de diciembre de 2017, dirigido al Director Nacional Administrativo manifiesta: "*...En atención al Memorando Nro. DPE-DNA-2017-1919-M, de fecha 28 de noviembre de 2017... es indispensable se remita previo a dicha autorización, el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que la Dirección a su cargo tenga programado...*";

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2017-1989-M, de 07 de diciembre de 2017, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo proyectado para los vehículos de la Defensoría del Pueblo del año 2018;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2017-0386-M, de 07 de diciembre de 2017, dirigido al Director Nacional Administrativo, reintegra el expediente de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y provisión de repuestos y/o accesorios originales para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo, con el Estudio de Mercado y los Términos de

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2113517/2265916
www.dpe.gob.ec

Referencia debidamente aprobados;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2017-2014-M, de 08 de diciembre de 2017, solicita la validación del pliego y elaboración de la resolución de inicio del procedimiento de contratación pública, signado con el código COTBS-DPE-001-2017, para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y provisión de repuestos y/o accesorios originales para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 092-DPE-CGAJ-2016 de 28 de octubre de 2016,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de Cotización y aprobar el pliego signado con el código No.COTBS-DPE-001-2017, para la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**, por el presupuesto referencial de USD $ 89.103,00 (Ochenta y Nueve Mil Ciento Tres con 00/100 ctvos) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el valor correspondiente al IVA; en el plazo de un año (365 días calendario), contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con los Términos de Referencia, Pliego, y demás documentos que obran del proceso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 56 de su Reglamento General; y, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Conformar la Comisión Técnica con los siguientes integrantes: Abg. Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Asesor 3 del Defensor, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Jaime Reinaldo López Carrera, Director Nacional Administrativo, en calidad de titular del área requirente y la Ing. Cristina Elizabeth Román Espín, Analista Administrativo 2, como profesional afín al objeto de contratación, para que realicen el análisis de la/s oferta/s presentada/s, para lo cual tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas que se formulen dentro del proceso; abrir los sobres; solicitar la convalidación de errores, evaluar y calificar las ofertas, recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliego, en el portal institucional del SERCOP, observando las disposiciones contenidas en la *"Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*, con las reformas incorporadas a la presente fecha.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa y los integrantes de la Comisión Técnica designada para la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. .

Dado en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de Diciembre de 2017.

ING. MARÍA BELÉN PALACIOS G.
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DY/CGAJ

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2263946
www.dpe.gob.ec